

LAS VIDRIERAS PINTADAS DE LA CATEDRAL DE PALENCIA (SIGLO XVI)

por

TIMOTEO GARCÍA CUESTA, F. S. C.

La arquitectura gótica trae consigo una nueva técnica: sustituye los grandes lienzos de pared por elevados ventanales de vidrios pintados, que filtran y llenan el recinto de una luz rica y matizada de efectos variables e imprevistos. Se inicia en la segunda mitad del siglo XII y alcanza su apogeo en las postrimerías de la siguiente centuria.

Tres son los fines que persigue la innovación: proteger el espacio cubierto del medio ambiente; incrementar la luminosidad del recinto oscurecido del románico, si bien respetando la penumbra propicia al desenvolvimiento de los sagrados ritos, y, por último, ampliar el catecismo en estampas de los iletrados, utilizando los vastos espacios para los fines didácticos a los que responde toda la plástica del templo.

La montura de las inmensas vidrieras coloreadas constituye uno de los capítulos más sugestivos por la policromía de sus escenas y por lo que recuerdan al vidente. A modo de resumen del dogma católico, desfilan por ellas los episodios todos de la Sagrada Biblia, todo un mundo transparente de ángeles genuflectos o exhalando sus trompetas, patriarcas de luengas y rizadas barbas, apóstoles y santos en actitudes varias, escogidas, por lo general, entre los períodos trágicos de su existencia, doctores meticulosos, obispos, caballeros, cazadores y figuras emblemáticas y hieráticas, que componen el más exacto reflejo de la espiritualidad reinante, sin que falten algunas incidencias de la vida político-religiosa de los pueblos y hasta figuras de los mecenas o de quienes costearon los vitrales.

Pero la sensibilidad cristiana, tan querenciosa de versiones directas y concretas, encuentra en el Salvador uno de los campos predilectos donde interpretar los misterios de su vida pasible y gloriosa, así como en su Santísima Madre, bajo las múltiples advocaciones con que es invocada, de suerte que toda la gama de emociones son recogidas por estas dos figuras, más reiteradamente que por las ya enumeradas.

Aún hay otras representaciones no menos interesantes y dignas de estudio. Puesto que el mundo material, según los místicos, está concebido como un discurso del Verbo, del que cada ser es una palabra, fue su preocupación descubrir las verdades eternas que a Dios plugo expresar en cada cosa. Con esta finalidad se compuso en el medievo una verdadera *Historia Natural* mística que aprovecharon los predicadores y artistas de nuestras iglesias para presentar los minerales, plantas y animales como realidades cristianas, al descubrir en ellas encantadoras e ingenuas semblanzas, sacadas de sus propiedades reales o supuestas, así como de las costumbres verídicas o legendarias de los animales.

De los tres reinos de la naturaleza, fue la zoología la que más hizo cavilar a la imaginación de los místicos. Las costumbres maravillosas, auténticas o supuestas, que los antiguos naturalistas atribuían a los animales, favorecieron sobremanera las reflexiones de índole moral plasmadas en los vidrios coloreados. Fundadamente, dice el P. Pourrat, comentando los *Bestiarios*, que “los animales de la creación, reales o fabulosos, son otros tantos símbolos de las virtudes cristianas o de las verdades del credo católico. Es la enseñanza por la imagen, tan útil a los iletrados”¹.

Dentro del simbolismo místico del templo ¿quién no ve en la evolución de las vidrieras, hecha al compás de las demás artes plásticas, una adaptación a los diversos estados anímicos, desde su purificación o *vía purgativa* hasta la unión íntima con su Hacedor?

La tónica —en parte— arranca de ellas. En efecto, la pesantez de los muros y bóvedas del edificio románico y la oscuridad motivada por las aberturas estrechas convidan a la meditación y penitencia por el vencimiento de las malas inclinaciones.

Los inmensos vitrales coloreados del gótico y la inverosímil complicación de las crucerías producen un efecto mágico de asombro en sus aéreas construcciones, por lo que bien pueden simbolizar

¹ *La Spiritualité Chrétienne*, II. Le Moyen Age, p. 170. París, 1951.

la *vía iluminativa* del espíritu, purificado de sus faltas, que trata de seguir a Cristo, luz del mundo.

Finalmente, la iglesia renacentista, llena de gracia y hermosura, al conjugar la espiritualidad ultraterrena, representada en las vidrieras, con el gesto clásico, predica la unión íntima y hasta habitual con la Divinidad mediante la *vía unitiva*.

Los maravillosos vitrales —lo acabamos de decir— son efecto del nuevo estilo. Al achicarse los paramentos del templo, hasta casi desaparecer, la pintura mural se refugia en los huecos de los rosetones y ventanales coronados de tímpanos calados, conjunto de intrincada tracería pétreo de juegos inverosímiles, que más parecen encajes finísimos de Almagro o perifollos de Flandes rasgados en la vestidura prodigiosa del monumento.

Los asuntos pictóricos se desarrollan en su totalidad dentro de los espacios limitados por la piedra, sin que puedan pasar a los inmediatos. El dibujo no puede ser más sencillo en sus comienzos: las figuras y adornos quedan separados por los plomos, el modelado se reduce a lo más esencial y la vidriera es un mosaico de trozos de vidrio de cada color, nunca un cuadro completo.

Con el correr de los años los dibujos son de factura más fina y muestran mejor realizados los reflejos y los claroscuros, a la vez que se procura la solidez de los plomos evitando los ángulos agudos.

En un principio, los maestros vidrieros, guiados por la fe, se contentaron con legar a la posteridad el testimonio solemne de la piedad generosa que les animaba, sin dar importancia a las obras de su genio, como si, al acometerlas, cumplieran un deber trivial y sencillo. El firmarlas era lo de menos, razón por la cual las vidrieras de los siglos XIII y XIV son anónimas. Sólo a partir del siglo XV y sobre todo del XVI es cuando los artistas firman las obras con sus nombres, estampan la fecha o acuden a otros medios que recuerden su presencia.

En el siglo XV el dibujo y la composición de las superficies traslúcidas toman un aspecto nuevo: la vidriera narrativa, compuesta de medallones superpuestos, dejó de emplearse; la amplitud de los ventanales ya no admite aquellas diminutas escenas que sería imposible distinguir, y son sustituidas por las figuras a gran tamaño.

No echemos en olvido que la invención de la imprenta acarrió asimismo la propensión de los artífices a atenuar la coloración, facilitando la lectura en los templos.

Pero es, sobre todo, durante el siglo XVI que la nueva técnica

agranda los conjuntos pictóricos, ampliando la superficie de cada una de las piezas vítreas del mosaico traslúcido. En frase de Félix Gaudín, "estalla una verdadera revolución, pues todas las tradiciones, todas las disciplinas que durante la Edad Media habían regido la vidriera se borran, dejando en su lugar manifestarse un deseo frenético de novedad, que hace tabla rasa de toda tutela y se libra, a veces con más violencia que éxito, de las reglas esenciales de la decoración monumental, hasta entonces consideradas intangibles"².

Las líneas que preceden nada nuevo añaden a los estudios ya realizados y por demás conocidos de los eruditos acerca del arte de la vidriería, los colores, el proceso de la cocción, las escuelas de esmaltadores y las obras maestras diseminadas por las iglesias y palacios.

En España, si exceptuamos la catedral de León y las levantadas en el primer impulso venido de Francia, la amplitud de los ventanales no alcanza el desarrollo que se advierte en los países del Centro y Norte de Europa. Nuestros alarifes achican los espacios abiertos por el exceso de luminosidad, siendo tal vez ésta una de las causas —si no la principal— a la que debe atribuirse la ausencia de maestros vidrieros que compitan con los extraños, principalmente franceses, flamencos y alemanes.

En general, los bellos ventanales de las iglesias españolas son obras tardías de los siglos XV y XVI. Por lo que a Palencia se refiere, nos ahorramos el trabajo de describir las vidrieras que algún día exornaron el templo catedralicio y las demás iglesias por haber desaparecido. Las actuales son blancas, con excepción de los ventanales de la girola y alguna que otra vidriera historiada del crucero y de la iglesia conventual de San Francisco, de reciente factura.

Tras penosa búsqueda documental en el archivo catedralicio, hemos hallado algunas referencias del siglo XVI que nos hablan de seis artífices avecindados en Burgos; pero de los trabajos que llevan a cabo en el templo de San Antolín y otras iglesias de la ciudad nada existe al presente. Por lo mismo, huelgan los comentarios; nos ceñiremos tan sólo a enumerar las obras sin describirlas, por no repetir lo que ya consta en las escrituras de concierto.

No parece tarea fácil restaurar las antiguas en su integridad, por no existir los patrones de las mismas. Otra cosa sería reproducir las escenas escuetas, a base de consultar las escrituras notariales

² *Le vitrail du XVI^e siècle au XVIII^e siècle.*

que publicamos a continuación, inspirándose para el colorido en ciertos vitrales de Burgos, Avila y León ejecutados por los mencionados artistas.

Probada documentalmente su intervención, aportamos un dato más a los ya publicados sobre la iglesia mayor de Palencia, ofreciendo al historiador el acarreo escueto pero fidedigno de los materiales, por si algún día quisiera emprender la reseña detallada del primer templo diocesano o se sintiera con ánimos para dar a la publicidad la biografía de los seis maestros vidrieros. Ellos, como los demás artífices de la iglesia de San Antolín, embellecieron la inmensa linterna de piedra y cristal encendida por el astro rey, armonizando la *estrofa* silente que día y noche entona la canción del Pan y del Vino, la *antífona* del Cuerpo de Dios a quien alberga.

Juan de Valdivieso.

El archivo capitular le apellida también Valdivielso. A fines del siglo xv le hallamos en Burgos trabajando en las vidrieras del milagro pétreo de su catedral. Divulgada su maestría, viene a Palencia llamado por el cabildo y contrata, en 21 de julio de 1501, "las vidrieras de las capillas del Corpus Christi y de sant Pedro desta yglesia, que agora están puestas en ellas —dice el protocolo— quitándolas, y adresçándolas, y rehaziéndolas y tornándolas a poner del todo acabadas y hechas en perfección, de la mesma lauor y forma que en ellas está agora, que son syete luzes..., por precio e quantía de siete mil maravedís"³.

No será ésta la única coyuntura de mostrar a sus admiradores la habilidad que despliega en la iglesia de San Antolín. Transcurridos dos años, volverá para trabajar en las vidrieras del crucero.

Arnao de Flandes.

El mecenazgo de fray Alonso de Burgos y de la virtuosa señora doña Inés de Osorio hizo factible el maravilloso crucero de la catedral. La luz que a raudales se filtra por sus ventanales, su amplitud y la complicada tracería de los antepechos y tímpanos del triforio son otros tantos pasmos que entran por la vista.

³ Doc. 1.

La construcción del crucero se acaba en 1497, pero los huecos de los muros permanecerán todavía sin vidrieras durante algunos años. Los canónigos y obreros de la iglesia Juan de Tordesillas y Juan de Peñaranda tratan de remediarlo. El 6 de setiembre de 1503 se conciertan con Juan de Valdivielso y Arnao de Flandes para que "hagan y asienten en perfición acabadas vidrieras en doze ventanas del dicho crucero de la yglesia de Palencia; e que toda la obra sea de ymágenes bien pintadas e de muy finas colores...; e que en cada ventana o en algunas dellas aya las armas del señor obispo don Pedro, y del señor don Sancho de Castilla y del señor don Juan de Castilla, obispo de Salamanca, su hijo, y de la señora doña Aldonça de Castilla, o del dicho señor don Sancho"⁴.

El precio convenido es de cien maravedís el pie, que se cuenta "a uso de maestros de su oficio". Calculan la superficie a cubrir en mil cuatrocientos pies, "diez más, diez menos". Antes de retribuirles lo convenido, se informan de los trabajos similares que tienen realizados "en Avila, Burgos, León o en otra cualquier iglesia..., por si cobraron menos de cien maravedís el pie". Argumento contundente que prueba cómo ambos artistas eran solicitados por varios cabildos, en atención a su destreza e ingenio. Al presente nada queda de las vidrieras del crucero que nos permita enjuiciar su técnica. Todo ha desaparecido e ignoramos las causas de pérdida tan irreparable.

Diego de Santillana.

Este es su verdadero nombre y no Juan, como le llama erróneamente el erudito Agapito Revilla. En el intervalo de dos años —1512 y 1513— formaliza tres escrituras de concierto ante el notario Alonso Paz. En virtud de estas capitulaciones, corren a su cargo varias vidrieras historiadas: tres, para la capilla mayor del monasterio de San Francisco, "habiendo de ser muy bien hechas de ricas colores azul, e colorado, e verde e otras colores pertenescientes a las dichas historias con sus encasamentos e peanas"⁵; otras tres, para las ventanas de la capilla del capítulo de la iglesia, "de muy buenas colores e matices colorados, azules e morados, e lo menos verde e amarillo que podiere ser"; las de las claraboyas de sobre

⁴ Doc. 2.

⁵ Doc. 3.

la puerta principal del crucero que sale a la plaza, y aderezar la correspondiente a la ventana de la capilla de la Anunciación de Nuestra Señora en la iglesia de San Miguel de esta ciudad ⁶; y, por último, los seis ojos redondos que estaban abiertos en las ventanas de la capilla de Nuestra Señora la Blanca, “de buenas colores, como las historias lo requieren, coloradas, azules, e moradas, e lo menos verde e amarillo que podiere ser” ⁷. Estipulan su labor en noventa y cinco maravedís el palmo de vidriera, “medido por la medida de Burgos”, entregándole, además, el hierro labrado y el hilo para las redes.

Francisco de Ayala.

De 1513 a 1514 trabaja en la catedral, donde contrata las vidrieras para el Capítulo y las claraboyas sobre la puerta del crucero, asignadas pocos días antes a Francisco de Ayala, más la compostura de “todo lo questouiere quebrado o desconcertado, asy del vidrio y plomo como del hierro en barras y hilo, al propósito de lo historiado o pintado, y de limpiar lo hecho sin quitarlo” en todas las ventanas del crucero y en las capillas de San Pedro, Santa Ursula, Corpus Christi, Nuestra Señora la Blanca y San Miguel. En agosto de 1514 se obliga a cerrar “el vn redondo más alto de los tres de medio de la capilla de Nuestra Señora la Blanca” ⁸.

Jorge de Borgoña.

Llamado por el cabildo, se le adjudica la obra de todas las vidrieras que se han de hacer en la catedral, “asy para ventanas o lugares altos como baxos, e asy blancas como de colores e historias de la ymaginería..., e que fuese de buena mano e colores finas, como de tal maestro se espera y es razón” ⁹. Requisito especial es que las vidrieras blancas y sus redes sean de la labor y forma de la vidriera que hizo el dicho maestro para la ventana de la librería.

⁶ Doc. 4.

⁷ Doc. 5.

⁸ Doc. 6.

⁹ Doc. 7.

Diego de Salcedo.

Por muerte de Jorge de Borgoña, en 1542, y en atención a la obra comenzada y a su esposa Casilda Diagoche, nombran por sucesor a un hermano de Casilda, llamado Diego de Salcedo, que reside en Burgos. Firma la escritura de concierto el clérigo y notario público Tomás Paz. Las condiciones son idénticas a las de su predecesor, si bien —una vez acabada la obra— agregan otra cláusula que le obliga a venir “en cada vn año dos veces a rrequerir, e visitar, e adreçar e reparar todas las vidrieras de la dicha yglesia” ¹⁰.

Con relación a las pagas —pese a los años transcurridos— no sufren alteración: cuarenta y cinco y noventa y cinco maravedís respectivamente el palmo de vidriera blanca y de color, más cinco maravedís el palmo de red.

APENDICE DOCUMENTAL

N.º 1

Sobre las vidrieras de la yglesia.

Miércoles, 21 de julio de 1501. Este dicho día Joán de Valduieso, vidriero, vezino de Burgos, se obligó de adreçar, y rehazer, y limpiar y dar acabadas en perfección sobre lo que agora está fecho del todo las vidrieras de las capillas del Corpus Christi y de sant Pedro desta yglesia, que agora están puestas en ellas, quitándolas, y adreçándolas, y rehaciéndolas y tornándolas a poner, del todo acabadas y hechas en perfección, de la mesma lauor y forma que en ellas está agora que son syete luzes: tres, en la del Corpus Christi; y dos, en la de sant Pedro, y más sus claraboyas y más de las espesar de hilo de hierro tanto, quanto quisieren, dándole el hilo para ello desdel día que le llamaren para ello o fuere requerido que venga, o los obreros desta yglesia o qualquier dellos que fuere en treynta días primeros siguientes, por precio e quantía de syete mill maravedís que por ello todo le han de dar, pagados después luego de la obra acabada en perfección, como dicho es, so pena que los obreros busquen otro maestro que lo haga a su costa y daño, etc.

(ACP. Libro de contratos de obras de la yglesia. Folio 20 v.)

N.º 2

Contrato sobre las vidrieras.

6 de setiembre de 1503. Los señores Juan de Tordesillas e Juan de Peñaranda, canónigos y obreros de la yglesia de Palencia, en nombre de su obra

¹⁰ Doc. 8.

y fábrica e por ella, dieron a hazer a Juan de Valdiuielso e a Arnao de Flandes, maestros de vidrieras vezinos de Burgos, las vidrieras para las ventanas del cruzero de la dicha yglesia, e ellos las tomaron dellos en la manera e con las condiciones siguientes que entre sí contrataron sobrello desta manera:

De qué pintura y obra serán.

Primeramente, que los dichos Juan de Valdiuielso y Arnao hagan y asienten en perfección acabadas vidrieras en doze ventanas del dicho cruzero de la yglesia de Palencia, e que toda la obra sea de ymágenes y bien pintadas e de muy finas colores, segund son las vidrieras que están en las capillas de sant Pedro e sant Myguel en las de la dicha yglesia e mejores, sy mejores podieren ser; e que las labren y pinten de las ymágenes e estorias que por los dichos obreros les sean dadas; e que en cada ventana o en algunas dellas aya las armas del señor obispo don Pedro, de buena memoria, obispo que fué de la dicha yglesia, y del señor don Sancho de Castilla y del señor don Juan de Castilla, obispo de Salamanca, su hijo, y de la señora doña Aldonça de Castilla, o del dicho señor don Sancho, que son todas vnas, en que a lo menos vayan en quatro partes: primero, las dos con capelo; y las otras dos, syn él.

El precio.

Yten, que se dé a los dichos Joán de Valdiuielso e Arnao por cada vn pie de las dichas vidrieras puesto, y asentado y acabado en perfección cient maravedís, contando el pie a vso de maestros de su officio, los quales pies que abrá en toda la obra asentada a su cuenta son mill quatrocientos pies, diez más diez menos; e que sy menos pies entraren y se hallaren por maestros, que se descuenten y no se paguen; e sy más pies entraren y se hallaren los dichos Valdiuielso y Arnao, pues ya ellos los tienen medidos y contados y saben lo cierto, y los dichos obreros no saben dello cosa alguna.

Que se informen de Avila, etc.

Yten, que se sepa lo cierto de la yglesia de Avila, o de Burgos, o León o de otra qualquier yglesia donde semejantes obras se han hecho por los dichos Valdiuielso y Arnao; y sy se hallare que ayan hecho en otras obras semejantes menos de a los dichos cient maravedís el pie, que desde agora se obligan de no leuar más de lo que asy pareciere que en las otras yglesias o yglesia leuaron, descontando lo menos que asy pareciere de los dichos cient maravedís por cada pie, y más no se les dé a los dichos Valdiuielso y Arnao; e que aunque por las contratas o condiciones parezca que más se les dió, den los dichos cient maravedís, que desde agora son contentos que sean pagados sólo a los dichos cient maravedís por cada pie; e que sy, traydas y semejantes obras en las dichas yglesias, o en qualquier dellas los dichos señores obreros vieren que alguna dellas ay que las cumpla, que la puedan asentar

junto con estas para en su fauor, y los dichos Valdiuielso y Arnao sean obligados a la complir, como sy agora aquí se posyese.

Que den hierro, y hilo, y andamios y casa.

Yten, que los dichos señores obreros den a los dichos Valdiuielso y Arnao todo el hierro y hilo labrado que fuere menester para las redes de las dichas vidrieras. A más se les hagan y den hechos todos los andamios para la obra, a más casa do labren y posen en el hospital de la dicha yglesia a costa de la fábrica; e el dicho precio de a cient maravedís por el pie, o menos, sy menos pareciere; e todo lo otro se haga y ponga a costa de los dichos Valdiuielso y Arnao hasta poner la obra toda en perfección.

El plazo de la obra.

Yten, que los dichos Valdiuielso y Arnao den hechas y asentadas todas las dichas vidrieras en toda perfección, conuiene a saber: las dos dellas más principales que son sobre las puertas del cruzero, fasta el día de Navidad primera que verná; e las otras diez vidrieras de las otras diez ventanas estantes, fasta el día de Pascua de Flores primera que verná, asy mesmo, puestas e asentadas en toda perfección.

Que lo vean maestros.

Yten, que la dicha obra de vidrieras sea vista por maestros de officio, quales los dichos quisieren, so cargo de juramento que sobrello hagan. E sy los tales maestros dieren y declararen que la dicha obra es buena y perfeta, y que vale y merece el dicho precio, que les sea pagado todo lo que se les deuere a los dichos Valdiuilso y Arnao; e lo que costaren los dichos maestros que asy lo han de ver y juzgar se pague por la dicha obra y fábrica; e sy los dichos officiales juzgaren que la dicha obra non está perfeta y que no merece ni vale el dicho precio segund las condiciones susodichas, que les sea pagado tan solamente lo que juzgaren que merece; e que en este caso los dichos Valdiuielso y Arnao paguen la costa de los dichos maestros que ansy lo han de ver; e que aunque tassen que la dicha obra vale más de a los dichos cient maravedís el pie, que no se les pague; y que desde agora los dichos Valdiuielso y Arnao hazen a la dicha obra gracia de lo que asy por ventura se podría tasar más de a los dichos cient maravedís, pues saben bien lo que toman y hazen.

Las pagas.

Yten, que quanto a la paga de todo lo que se montare en la dicha obra, que luego se les pague a los dichos Valdiuielso y Arnao por los dichos obreros diez mill maravedís; y quando por Nabidad fueren asentadas las dichas dos vidrieras principales, que se les pague todo lo que en ellas se montare de más de los dichos diez mill maravedís que luego han de aver; e que todos los otros maravedís restantes que se montaren en la dicha obra les sean

pagados quando toda la dicha obra estoviere en perfección y fuere vista y juzgada por los dichos maestros juramentados, como dicho es.

(ACP. Libro de contratos de obras de la yglesia, s. f.)

N.º 3

Contrato de las vidrieras de San Francisco.

En la cibdad de Palencia a 31 de mayo del año del nascimiento de Nuestro Saluador Jesucristo de mill e quinientos e doze años. En la yglesia mayor de la dicha cibdad se obligó Diego Santillana, vedriero, vecino de la cibdad de Burgos, de hazer tres vedrieras para la capilla mayor del monesterio de San Francisco de la dicha cibdad de Palencia con las ymágenes e historias syguientes: Primeramente, en la primera ventana la historia de San Francisco, cómo recibi las plagas desta manera: que San Francisco esté casi de rodillas, muy contenplatiuo, e Nro. Señor a manera de quando resucitó, que tenga la mano sobre el onbro a San Francisco e que entre amos aya vna cruz, a la qual casi amos estén abraçados; e la cruz † ha de ser a la manera de la que se pone a Santa Elena; e del Cristo an de ir las llagas a San Francisco. En esta ventana a de estar a los pies del Señor e de San Francisco el señor Obispo, que aya gloria, orante, vestido en pontifical, e a sus pies sus armas. E en la otra segunda ventana ha de aver Sto. Tomás de Conturbel, arçobispo, vestido de pontifical, e Santo Domingo, que presente a la señora doña Ynés de Castilla de rodillas, e a los pies las armas de Castilla e de los Enríquez, todas en vn escudo partido por medio en tal manera, que las de Castilla estén primero. En la tercera ventana, que es la más ancha, la historia de San Ylifonso, cómo Nra. Señora le da la casulla, e baxo de la dicha historia el señor Obispo de pontifical con sus armas a los pies. Y estas tres vedrieras han de ser muy bien hechas e de ricas colores azul, e colorado, e verde e otras colores pertenescentes a las dichas historias con sus encasamentos e peanas, segund a ellas pertenesca, e lexos, conformes a las dichas historias. Obligóse el dicho Diego de Santillana a las dar hechas e asentadas de aquí a el día de San Miguel de setiembre del presente año, con quel padre guardián de San Francisco del dicho monesterio fray Diego de Tapia le ha de dar por cada palmo de la medida acostunbrada, que se suele dar de las dichas vedrieras, a noventa e cinco maravedís e más el hierro, e hilo, e andamios e las cosas que fueren menester para asentar las dichas vedrieras. E para esto recibió en señal e pago cinco mill maravedís, e quedó el dicho guardián que acabada la obra de hazer pagar todos los maravedís que se montase en la dicha obra, medida a la medida acostunbrada, que es vn palmo, e labor más del señor Obispo, que se an de poner en cada vna de las ventanas, an de tener su capello e también en el escudo, donde han de estar las de Castilla y Enriquez, y que sy después del plaço vinieren e fueren desechos los andamios, que agora están para hazer la capilla, que el dicho Santillana los haga a su costa, e que la obra sea juzgada e vista por oficiales; e que si tal no fuere, que se descuente lo que menos valiere; e que avnque más valga e sea la obra mejor, que ni por eso se le pague más de lo susodicho. Obligóse el dicho Diego de Santillana, dió poder a las Justicias,

e renunció las leies e dió poder para lo recibir por suia a qualquier procurador del señor Obispo de Palencia, para ante qualquier conseruador del Orden de San Francisco, // a cuya jurisdicción se sometió. Testigos los señores Sancho Díez de Mata e Alvar Pérez de Toledo, canónigos de Palencia, e Pedro Gallego, capellán, e el bachiller Francisco de Lobera, vecino de Palencia. Ante mí Alonso Paz.

(ACP. Libro de contratos de obras de la yglesia. Fol. 34.)

N.º 4

Contrato de las vidrieras para el Capítulo y claraboyas de sobre la puerta.

En Palencia, diez e siete días del mes de diziembre de mill e quinientos e doze años. Ante mí Alonso Paz, notario, vecino de Palencia, e los testigos ynfraescriptos, Diego de Santillana, maestro de vedrieras, vezino de Burgos, se obligó de hazer a la yglesia de Palencia las vedrieras para las tres ventanas questán dentro de la Capilla del Capítulo de la dicha yglesia, de muy buenas colores e matices colorados, azules, e morados e lo menos verde e amarillo que podiere ser, e de las historias que los señores obreros de la dicha yglesia le darán por precio de a noventa e cinco maravedís el palmo, medido por la medida del marco de Burgos, como en lo semejante se suele hazer, e que ha de texer las redes bien espesas e asentar las dichas vedrieras, e redes e el otro hierro que fuere menester fasta el día de Pasqua de Cincuezma primera, so pena que a su costa e daño se dé a fazer a otro la dicha obra o lo que della faltare puesta en perfección, e que será a vista e contentamiento de los señores thesorero, e Sancho de Mata e de otros oficiales, quales ellos quisyeren, no en el precio sy vale más; porque avnque más valga, no se le ha de pagar, syno en la obra que sea buena e perfeta; e para en cuenta e parte de pago de lo que asy en esta obra se montare, confesó aver recebido del señor Juan Díez de Torquemada, canónigo e obrero de la dicha yglesia, seys mill maravedís, los quales sy asy no conpliere lo susodicho, se obligó de bolver con el doblo. E asy mismo se obligó de hazer e dar perfetas en la forma susodicha vedrieras para las claravoyas de sobre la puerta principal del cruzero de la dicha yglesia, que sale a la plaça, e darlas perfetas e asentadas, e las historias que asy le fueren dadas al dicho plazo e sola dicha pena e como dicho es etc., con su roded e yerros etc. E el señor Juan Díez de Torquemada, en nonbre de la obra e fábrica de la dicha yglesia, se obligó de pagar sobre los dichos seys mill maravedís todo lo que se montare en la dicha obra; e luego después de asentada e juzgada por tal, como dicho es, a razón de los dichos noventa y cinco maravedís por palmo, e de le dar más todo el hilo que fuere menester para las dichas redes, e el hierro labrado para las barras el otro necesario, e más de hazer e deshazer los andamios buenos e firmes a contentamiento del dicho Santillana, e más de le dar casa e posada, do esté el dicho Santillana e sus oficiales por todo el tiempo que estoviere en asentar la dicha obra, e de ge la dar en el hospital de la dicha yglesia. E el dicho señor thesorero de la dicha yglesia se obligó que, sy no le diesen la dicha casa e posada, que él ge la daría. E el dicho Santillana se obligó más de aderesçar a su costa la vedriera de la ventana

de la capilla de la Anunciación de Nra. Señora de la yglesia de San Miguel desta cibdad, sin que por ello le den cosa alguna, saluo fechos los andamios; pero en esto sea como añadido e pagado con la obra susodicha, etc. Dieron poder a las Justicias, renunciaron las leyes e dieron poder para rescibir por suyo ante qualquier conseruador de la dicha yglesia de Palencia a // qualquier procurador de los que syguen o syguieren la avdiencia del señor Obispo de Palencia, etc. Testigos Pedro de Ruesga, capellán del dicho señor thesorero, e Diego de la Valleja, vezino de Palencia. E asy es verdad. Alonso Paz.

(ACP. Libro de contratos de obras de la yglesia. Fols. 30v y 31.)

N.º 5

Contrato de las vedrieras de Bartolomé de Palencia.

En Palencia, 28 de dizienbre de 1513 años. El dicho Diego de Santillana, maestro de vedrieras, se obligó al señor Bartolomé de Palencia, canónigo de Palencia, de le dar cerradas de buenas vedrieras e de buenas colores, como las historias lo requieren, coloradas, azules, e moradas e lo menos verde e amarillo que poviere ser, a vista e contentamiento del dicho señor abad Sancho de Mata y canónigo de Palencia, en quanto a la bondad e perfición, y no más los seys ojos reuondos que están abiertos en las ventanas de la capilla de Nra. Señora la Blanca de la dicha yglesia; e que en el vn ojo principal aya Nra. Señora con su Hijo en braços y el dicho señor canónigo orante a los pies con su manto e capirote; y en el otro ojo ha de aver Santa Marina con su dragón; y en el otro, Santa Caterina; y en el otro, Santa Lucía; y en el otro, la Madalena; de los quales ojos an de ser quitadas las puntas de piedras que agora tienen. E obligóse de lo así conplir e dar asentado fasta el dicho día de Cinquesma primero, so pena que a su costa e daño se dé a otro, como dicho es en el contrato antes deste, etc. E el dicho señor canónigo Bartolomé de Palencia se obligó de lo pagar sobre dos ducados que ay le dió en oro, todo lo que en la dicha obra se montare, a razón de los dichos noventa e cinco maravedís por el palmo de la dicha medida de Burgos, como dicho es, luego que sea asentada e acabada la obra, e de le dar más todo el hierro labrado e el hilo tirado que fuere menester para las redes. E el dicho Diego de Santillana se obligó de hacer las dichas redes bien espesas, e el dicho señor Sancho de Mata, en nonbre de la obra de la dicha yglesia, se obligó de hazer quitar en las dichas puntas de piedra, e hacer e deshacer los andamios que para ello fueren menester, etc. Obligaron todos sus bienes, dieron poder a las Justicias, renunciaron las leys e dieron poder para los rescibir por suya, como dicho es en el contrato antes deste, etc. Testigos Pedro de Ayala, vezino de Palencia... E asy es verdad todo lo susodicho. Por ende, yo el dicho Alonso Paz firmé aquí mi nombre. Alonso Paz.

(ACP. Libro de contratos de obras de la yglesia. Fol. 31.)

N.º 6

Conciertos con maestre Francisco de Ayala, vidriero vecino de Burgos, sobre las vidrieras para el Capítulo y claraboyas sobre la puerta.

En Palencia, 16 de agosto de 1513. Francisco de Ayala, vecino de Burgos, maestro de vidrieras, se otorgó por contento del señor Juan Díez de Torquemada, canónigo y obrero, de veynete y vn mil y ochocientos y cinquenta maravedís que se montaron en estas vidrieras, en que ovo en las de las ventanas del Capítulo 180 palmos y en las de las claraboyas de la puerta del crucero cinquenta, que son todos 230 a 95 el palmo. E en razón de la paga o porque a presente non pareció, renunció las leys... y prometió y obligóse que jamás serían pedidos. Y testigos Francisco Paz, canónigo, y Bernardino del Almesnal, capellán de Palencia, testigo que entró, criado del dicho Francisco Paz. Ante mí el dicho Alonso Paz.

(ACP. Libro de contratos de obras de la yglesia. Arm. 8. Fol. 30v.)

En Palencia, 9 de octubre de 1513. Francisco de Ayala, maestro de hazer vidrieras, vecino de Burgos, se obligó de adreçar todas las vidrieras en todas las ventanas del cruzero, y más todas las de las ventanas de las capillas de San Pedro y Santa Vrsula, y el Corpus Christi, y Nra. Señora la Blanca y Sant Miguel de la dicha yglesia, todo lo questouiere quebrado o desconcertado, asy del vidrio y plomo como del hierro en barras y hilo, al propósito de lo historiado o pintado y de limpiar lo hecho, sin quitarlo, dándole el hierro, y hilo, y andamios hechos y treynta ducados, y de lo dar acabado y hecho a contentamiento de los obreros fasta dos mes primeros, so pena que a su costa y daño se dé a fazer a otro etc. E el señor Francisco Ferrandes de Cuéllar, canónigo obrero, en nombre de la obra se obligó de le dar los dichos treynta ducados de oro, yendo labrando; de manera que acabado de conplir, el dicho Francisco de Ayala sea acabado de pagar a más de le dar hechos los dichos andamios, y el hilo y hierro que fuere menester, so pena del doblo etc. Testigos los señores Aluaro Pérez de Toledo y Luys Ferrándes de Cuéllar, canónigos de Palencia. Ante mí el dicho Alonso Paz.

(ACP. Libro de contratos de obras de la yglesia. Arm. 8. Fol. 34v.)

En Palencia, 10 de octubre de 1513. Francisco de Ayala, maestro de vidrieras vecino de Burgos, conoció aver recebido de Bartolomé de Palencia, canónigo de Palencia, todos los maravedís que se montaron en estas vidrieras, a cumplimiento de 8.075 que en ellas se montó, en que ovo 85 pies y más de lo que se montó en el hierro y hilo, y promete y se obligó que jamás sería pedido costa dello por él ni por otro alguno, etc. Testigos Juan de Ochoa, vecino de Castromocho, y Alonso Reuenga, criado del dicho señor Bartolomé de Palencia. Ante mí Alonso Paz.

(ACP. Libros de contratos de obras de la yglesia. Arm. 8. Fol. 31.)

En Palencia, 13 de agosto de 1514. El dicho Francisco de Ayala se otorgó por contento del canónigo Juan Díez de Torquemada, obrero, destes 30 ducados y más de otros siete, para en cuenta de los ocho que le mandaron dar en satisfacción de lo que pedía desta obra, etc. En razón de la paga renunció las leys... etc. Testigos Francisco Paz, canónigo, y Bernardino del Almesnal, capellán y testigo que entró, criado de Francisco Paz. Ante mí Alonso Paz.

(ACP. Libro de contratos de obras de la yglesia. Arm. 8. Fol. 34v.)

En Palencia, 16 de agosto de 1514. Francisco de Ayala, maestro de vidrieras vecino de Burgos, se obligó de cerrar el vn redondo más alto de los tres de medio de la capilla de Nra. la Blanca de la yglesia de Palencia, de buenas colores, como los otros, y de la historia de Sant Miguel con su dragón y debuxo las armas de vn escudo con vna ¡ vana y quatro calderones, como viere que conviene, y ocho aspas de Sant Andrés en la orla; y se obligó de lo dar acabado fasta mediado octubre o en fin de octubre, so pena que a su costa se faga etc. E el señor Bartolomé de Palencia, canónigo de Palencia, se obligó de le dar por ello dos mill maravedís en la plana de ogaño, para cuya cuenta se dió por contento el dicho Ayala de quatro reales. E el dicho Bartolomé de Palencia no ha de poner otra cosa etc., so pena del doblo etc. Testigos Alonso de Ventosa, capellán del dicho señor, y Francisco Rodríguez, capellán de la yglesia de Palencia. Ante mí Alonso Paz.

(ACP. Libro de contratos de obras de la yglesia. Fol. 33v.)

N.º 7

Concierto con maestre Jorge vidriero vecino de Burgos.

In Christi Nomine. Amen. Sepan quantos este público instrumento de concierto vieren, cómo en la noble ciudad de Palencia, a quinze días del mes de enero del año del nacimiento de Nro. Saluador Jesucristo de mil e quinientos e treynta e tres años, en presencia de mí Alonso Paz, vezino de la dicha ciudad, notario público por la autoridad apostólica e secretario de los señores Deán e Cabildo de la santa yglesia de Palencia, e ante los testigos infraescritos los señores don Antonio Mudarra, deán, e Joan de Fuentes e Pedro de Colmenares, contadores, e el mesmo señor Juan de Fuentes e el señor Antonio de Arze, obreros e administradores de la obra e fábrica de la dicha yglesia de Palencia e todos canónigos de la mesma yglesia, e en nombre de la dicha su obra e fábrica e por ella se concertaron con maestre Jorge de Borgoña, maestro de vidrieras vezino de la noble ciudad de Burgos. E el dicho maestre Jorge se concertó con los dichos señores Deán, contadores, e obreros e administradores quel dicho maestre Jorge fuese obligado a hazer todas las vidrieras que en la dicha yglesia se oviesen de hazer para ella, asy para ventanas o lugares altos como baxos, e asy blancas como de colores e ystorias de la ymagineria, o ystorias e colores que le pediesen, e que fuese de buena mano, e colores finas, e bien obradas e bien hechas, como de tal maestro y buena persona como es el dicho maestre Jorge se espera y es razón. E asy mismo el dicho maestre Jorge texa e haga todas las redes que para las tales vidrieras fueren menester e que las vidrieras

blancas e sus redes sean de la lauor e forma de la vidriera que agora hizo el dicho maestre Jorge en la ventana de la sala de la librería de la dicha yglesia, o de las otras que están hechas en la dicha yglesia, como lo requiere la obra e el lugar do se oviere de poner; e quel dicho maestre Jorge lo haga, y dé todo hecho, e bien asentado e acabado en toda perfición, como de mano de tan buen maestro se requiere; e quel dicho maestre Jorge sea obligado a venir e venga a hazerlo e lo haga luego, cada e quando que le llamaren, e que sy asy no lo hiziere, e conpliere e veniere luego en llamándole o haziéndoselo saber en su persona o casa en Burgos, que los dichos señores administradores de la dicha obra e fábrica, que // a la sazón fueren, puedan dar a hazer la obra de vidrieras que entonces sea menester a otro maestro, qual quesieren, a costa e daño del dicho maestre Jorge; e que sy más costare, quel dicho maestre Jorge sea obligado a pagar a los dichos administradores todo lo que más costare de al precio que en este concierto se contiene; e que sy menos costare, que se lo gane e aproueche la dicha obra e fábrica para sy; e que queriéndolo hazer, e haziéndolo el dicho maestre Jorge e poniéndolo luego en obra, que non lo puedan dar a hazer a otro alguno, so pena que ge lo paguen a él, como sy él mesmo lo hiziese, haziéndogelo primero saber en su persona o casa en Burgos, para que lo haga e cunpla; e viniendo a conplirlo e conpléndolo luego, como dicho es. E que sy asy el dicho maestre Jorge non lo conpliere, haziéndogelo saber, que a su costa, e daño e prouecho de la dicha obra e fábrica se dé a hazer a otro maestro, como dicho es. E asy mismo se concertaron e ygualaron que, para todo lo susodicho, de parte de la dicha obra e fábrica se diese al dicho maestre Jorge los marcos de hierro para las redes y las otras barras de hierro que an de travesar, e más todo el hilo de hierro que fuere menester para las dichas redes, e más le den hechos los andamios e los asientos, do las tales vidrieras ayan de venir, e más que los dichos obreros e administradores, que agora son o fueren a la sazón, den e paguen al dicho maestre Jorge, luego en haziendo qualquier obra, por cada palmo de marco con que las tales vidrieras se suelen medir, conviene a saber: por el palmo de las vidrieras blancas, o ystoriadas o de ymaginería, cien maravedís; e por el palmo de las vidrieras blancas, cinquenta maravedís; e que por las redes no se cuente ni pague nada, porque su precio e pagas se consuma e entienda ser pagado en la vidriera para do fuere la tal red. E que sy e para do el dicho maestre Jorge no heziere red, que se descuente por cada palmo de la tal vidriera, para do así no hiziere red cinco maravedís, de manera que quedara el palmo de la vidriera ystoriada o de figuras e colores en noventa y cinco maravedís, e el palmo de la vidriera blanca quedará en quarenta e cinco maravedís, entendiéndose que si para do fuere menester la dicha red, que no la puedan dar a hazer a otro; e quel dicho maestre Jorge sea obligado a hazerla al dicho precio de cada palmo de red e otro de vidriera de colores, o ystorias o figuras en los dichos cien maravedís, e por cada palmo de red con otro de vidriera blanca los dichos cinquenta maravedís; e quando no fuere menester red, que sean los dichos cinco maravedís menos por cada palmo de la vidriera blanca, o de colores, o ystorias o figuras, como dicho es. E quel dicho maestre Jorge se traya su vidrio a su costa e que de parte de la dicha obra e fábrica se dé al dicho maestre Jorge sus criados, lugar conveniente do labren, e el carbón e leña para el fuego, con que ayan de labrar; e asy mismo le dé el plomo que fuere menester para labrar las dichas vidrieras, e no otra cosa alguna demás

desto e de lo susodicho, como aquí de suso en esta escritura se contiene. Lo qual todo que dicho es e cada vna cosa e parte dello, ambas las dichas partes e cada vna dellas respetiue por lo que le toca e asy sea obligada, conforme a lo susodicho, así se obligaron e prometieron de hazer, e conplir e pagar, so pena del doblo de a lo que asy se obligan, con más todas las costas, e daños intereses e menoscabos que sobrello se rrecreciesen a la vna parte a culpa o causa de la otra, o de la otra a la otra, en pena e postura que valga e por nonbre de interese convencional, que sobre sy posieron a la dicha pena pagada o no, que todavía fuesen obligados a hazer, e mantener, guardar, conplir : pagar lo // principal con las dichas costas e daños, intereses e menoscabos. Para lo qual así tener e mantener, hazer guardar, conplir e pagar, los dichos señores Deán, e contadores, e obreros e administradores obligaron todos los bienes de la dicha obra e fábrica.

... ..

En testimonio de lo qual asy lo otorgaron e pidieron por testimonio a mí el dicho Alonso Paz, notario, e a los presentes rogaron que dello fuesen testigos, estando presentes el señor don Fernando López de Valmarinos, arcediano de Campos, e Martín Gómez, rraconero de la dicha yglesia de Palencia, e Hernando López, vecino de la dicha ciudad, testigos para esto llamados e rrogados. E asy es verdad e pasó ante mí el dicho Alonso Paz, notario, e valga por su registro, e por ende lo firmo de mi nonbre Alonso Paz.

(ACP. Libro de contratos de obras de la yglesia. Fols. 37v a 38v.) > H. 20 c

N.º 8

Vidrieras.

In Dei nomine Amen. Sepan quantos este público ynstrumento vieren cómo en la cibdad de Palencia, miércoles, veynte e syete días del mes de septiembre del año del Señor de mill e quinientos e quarenta y dos años, en presencia de mí Tomás Paz, clérigo de la dicha ciudad, notario público por la avtoridad apostólica y secretario de los magníficos e muy reverendos señores los señores Deán e Cabildo de la santa yglesia de Palencia, e ante los testigos ynfrascriptos los dichos señores Deán y Cabildo de la dicha yglesia capitularmente juntos en su capilla particular, como lo vieren de costumbre, visto cómo Dios abía seydo servido de llevar a maestre Jorge de Borgoña, Bidriero, vecino de la ciudad de Burgos, que hasta aquí tenía a cargo e con quien estaba contratado el reparo y lo demás tocante a las bidrieras de la dicha yglesia, el qual avía fallecido en esta dicha ciudad, estando a lo que dicho es en seruicio de la dicha yglesia, e a do avía dexado algunas obras començadas, por lo qual hera justo acordarse e tener algund más respeto de la muger, hijos e debdos del dicho maestre Jorge, que no a otro, en lo tocante al seruicio de la dicha yglesia, en el dicho cargo especial, pues en ellos avía personas para ello muy buenos maestros e tenyan ya aquí sus oficiales e aparejos. Por ende en ello probeyendo, nombraron e diputaron con todo poder cumplido a los señores Enrique Brandis e Francisco de Ledesma, canónigos de la dicha yglesia y obreros administradores al presente de su obra e fábrica, para que concertasen con la dicha muger, herederos o debdos del maestre Jorge o con quien dellos mejor les

pareciese el dicho cargo e servicio de la dicha yglesia en lo susodicho, por el precio e con los capítulos, condiciones, e forma e manera que quisiesen, e bien visto les fuese, e sobrello pudiesen hacer e otorgar qualesquier contratos e obligaciones con qualesquier obligaciones de los bienes e hacienda de la dicha obra e fábrica, e recibir lo que se oviese de hacer e otorgar en lo susodicho por parte dél o de los que con quien asy se concertasen, con todo lo demás a ello anexo tocante e dependiente en todo e por todo, syn alguna diferencia, lo qual prometieron de aver por rato, firme e valedero para siempre. Se obligó de los bienes de su mesa capitular e de la mesma obra e fábrica, muebles e raíces espirituales e temporales, abidos e por aver, los quales para ello especial y espresamente obligaron e so otra qualquier renunciación e cabtela para ello necesaria, asy de hecho como de derecho. En testimonio de lo qual asy lo otorgaron e pidieron por testimonio a mí el dicho notario e a los presentes rogaron que dello fuesen testigos, estando presentes // los venerables señores Pedro Maestro, e Pedro Díez de Castañeda e Francisco Graján, racioneros de la dicha yglesia, testigos para esto llamados e rogados.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Palencia [*en blanco*] días del mes de [*en blanco*] del dicho año del Señor de mill e quinientos e quarenta y dos años, en presencia de mí el dicho Thomás Paz, clérigo, notario público e secretario susodicho, e ante los testigos ynfraescritos y los dichos señores Enrique Brandis e Francisco de Ledesma canónigos de la dicha yglesia de Palencia e obreros e administradores de su obra e fábrica, por virtud del dicho poder e comisión de los dichos señores Deán e Cabildo e del que como tales obreros tienen, de la vna parte; e de la otra, Diego de Salzedo, vecino de la ciudad de Burgos, principal e Casylda de Diagoche, muger que fue del dicho maestre Jorge e hermana del dicho Diego de Salzedo, como su fiadora e principal pagadora e cumplidora en lo ynfraescrito, de mancomún renunciando las leys que en este caso hablan..., se concertaron sobre el dicho servicio e cargo de las vidrieras de la dicha yglesia con los capítulos e cosas, por el precio y en la forma e manera syguientes:

Primeramente, que el dicho Diego de Salzedo sea obligado a hazer todas las vidrieras que en la dicha yglesia se ovieren de hazer para ella, asy para ventanas o lugares altos como baxos, e asy blancas como colores e historias de la ymaginería o historias e colores que se le pidieren, lo qual sea de buena mano e colores finas, bien obradas e hechas, e lo dé todo bien hecho, e acabado e asentado en toda perfición, como de tal maestro e buena persona, como es el dicho Diego de Salzedo, se espera e es razón; e que para ello se traya su bidrio e aparejos, e materiales a su costa; e asy mismo texa e haga todas las redes que para las dichas bidrieras fuere menester, como adelante se dirá.

Yten, que las bidrieras blancas e sus redes sean de la labor e forma de la bidriera questá sobre la ventana grande de sobre la plaza de la sala principal del quarto e aposento de sobre la claostra de la dicha yglesia e de las otras questán hechas en la dicha yglesia, como lo requiera la obra e lugar do se oviere de poner.

Yten, que sy estando el dicho Diego de Salzedo adreçando o asentando alguna vidriera se cayere o quebrare, quél sea obligado a su costa a la tornar a adreçar de nuevo, como antes estaba, porque en tal caso se presume caherse y quebrarse por su culpa e mal recaudo.

Yten, que dicho Diego de Salzedo sea obligado a venir, e venga a hazer

todo lo que fuere menester e lo haga luego cada e quando que le llamaren, haziéndoselo saber en su persona o casa en Burgos; e que sy, haziéndoselo asy saber, no viniere dentro de quinze días primeros syguientes, que los señores obreros e administradores de la dicha obra e fábrica, que a la sazón fueren, puedan dar a hazer la obra que entonzes fuere menester a otro maestro, qual quisyeren, a costa e daño del dicho Diego de Salzedo; e que sy más costare de lo en este concierto contenido, quel dicho Diego de Salzedo sea obligado a pagar a los dichos señores obreros lo que asy más costare; e que sy menos costare, que se lo gane e aproveche la dicha obra e fábrica para sy.

Yten, que queriendo el dicho Diego de Salzedo hazer todo lo que asy fuere menester y poniéndolo luego en obra, conforme a este concierto, que no se pueda dar a hazer a otro alguno, so pena que se lo paguen a él, como sy él mesmo lo hiziese, conforme a este dicho concierto.

Yten, que el dicho Diego de Salzedo sea obligado a venir e venga en cada vn año dos vezes a rrequerir, e visitar, e adreçar e reparar todas las bidrieras de la dicha yglesia, e que sy en el dicho reparo faltare o estubiere de reparar alguna cosa más, que sea más de vn palmo de los con que las dichas bidrieras se suele medir, que de parte de la dicha obra e fábrica se le pague e cunpla con él, conforme el presente concierto; e sy fuere menos del dicho palmo, qué a su costa se lo haga, ponga e repare, syn le dar para ello estaño, ni plomo ni otro material alguno, lo qual le han de dar, syendo más del dicho palmo, como dicho es; y que la vna vez venga hasta quinze de abril, e la otra hasta quinze de septiembre de cada vn año, quinze días después o antes, no abiendo algún inpedimiento justo que se lo ynpida; e que aviendo el dicho pedimiento justo de no poder venir a la dicha visita-ción e reparo a los dichos plazos e términos, que cunpla e baste con ynbiar oficial que sea a contento de los dichos obreros que por tiempo fueren; e que, asy venido, no se pueda yr, syn lo dexar todo bien visytado, requerido, e adreçado e reparado a voluntad de los señores obreros.

Yten, quel dicho Diego de Salzedo aya, e se le dé y pague por los señores obreros que por tiempo fueren de parte de la dicha obra y fábrica, luego en haziendo qualquier obra, por cada palmo de marco con que las dichas bidrieras se suelen medir, combiene a saber: por el de colores, historias o de ymaginerías, cient maravedís; y por el de blanco, cinquenta maravedís; y que por las redes no se quente ni pague nada, por que su precio e paga se consume y entra, y se entienda ser pagado en la bidriera para do fuere la tal red; e que para do no se hiciere red, que se descuenten por cada palmo cinco // maravedís; e que para do fuere menester la dicha red, la aya de hazer el dicho Diego de Salzedo e no se pueda dar a hazer a otro.

Yten, que de parte de la dicha obra e fábrica de la dicha yglesia se den al dicho Diego de Salzedo hechos todos los andamios que por todo lo susodicho fueren menester, e más los asientos de las tales bidrieras avían de venir, e más todos los marcos de yerro para las redes, e las otras barras de yerro que han de trabesar, e más todo el hilo de hierro que fuere menester para las dichas redes, e más todo el plomo y estaño que en su conciencia el dicho Diego de Salzedo jurare ques menester, saluo syendo para algund reparo que sea menos de vn palmo, como dicho es, para lo qual no se le a de dar el dicho estaño ni plomo.

Yten, que porque hasta aquí se daba al dicho maestro Jorge, que Dios aya, el carbón y leña que hera menester para las dichas obras, e casa e lugar para ellos, lo qual hera alguna confusión, e por evitar aquélla, que en lugar desto se den al dicho Diego de Salzedo en cada vn año, por razón de la dicha casa, carbón y leña, dos ducados cada vn año.

Yten, que asy mismo de parte de la dicha obra y fábrica los señores obreros, que fueren en cada vn año, den e paguen en cada vn año al dicho Diego de Salzedo, por vía de salario e por razón de los dichos reparos e sus venidas, seys mill maravedís pagados en cada un año por mitad a los dichos plazos e términos que a de venir a visitar e reparar las dichas bidrieras, e viniendo e dexándolo todo bien reparado, visitado, adreçado, e acabado y en toda perfición, como dicho es, o ynbiando segund lo suso se continen e no de otra manera.

(ACP. Libro de contratos de obras de la yglesia. Fols. 1 a 2v, sin enumerar.)